

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

537 CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña María de las Mercedes Checa Moyá, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 553 y 554 TRLC,

Hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 25 de noviembre de 2020, dictado en el procedimiento de concurso abreviado [CNA], n.º 000354/2011, N.I.G. n.º 12040-66-2-2011-0000430, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del concurso voluntario y abreviado que se ha seguido frente al deudor "Construcciones Benicarló Attika, S.L. Unipersonal", domiciliado en calle Alicante Local 5 Bajos Benicarló (Castellón) y C.I.F. número B-12656427.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

".. Parte dispositiva

1.- Se declara la conclusión del presente concurso de Construcciones Benicarló Attika SL Unipersonal seguido bajo el número concurso abreviado CNA], número 000354/2011-I, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3.- En particular, acordar la extinción de la entidad Construcciones Benicarló Attika, S.L. Unipersonal., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente Auto se notificará a las mismas personas a las que se hubiera notificado el auto de declaración de concurso, publicándose en el Registro Público Concursal y por medio de edicto en el BOE.

5.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 485 TRLC) a los registros públicos que correspondan.

6.-Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.-Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 481.1.º TRLC).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia..."

Castellón, 27 de noviembre de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moyá.

ID: A200067234-1